

1 - - 001

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

NÚMERO:	CM-PCA-2021-	
PARTES:	ENTIDAD COOPERANTE 1	ENTIDAD COOPERANTE 2
	ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H	RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED
NIT:	891.780.009-4	901.100.455-5
REPRESENTANTE LEGAL:	VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO	MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE:	57.430.100	72.179.526
DIRECCIÓN Y TELÉFONO:	Calle 14 2 - 49 – Santa Marta, Colombia	Carrera 21 No. 86 A – 24 El Polo, Bogotá, D.C. 57 314 337 5022
CORREO ELECTRÓNICO:	alcalde@santamarta.gov.co	director@edured.edu.co
WEB:	https://www.santamarta.gov.co/	www.edured.edu.co
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED, PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.	
DURACIÓN:	DOS (2) MESES	

I. PARTES.

Entre los suscritos VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 57.430.100 expedida en Santa Marta, en su calidad de Alcaldesa y Representante Legal de la ALCALDIA DISTRITAL DE SANTA MARTA D.T.C.H, persona jurídica identificada con el NIT 891.780.009-4, en ejercicio de su competencia otorgada por la Ley 80 de 1993 (Artículo 11, Numeral 3, Literal b), quien para efectos del presente convenio se denominará **ALCALDIA DE SANTA MARTA**, por una parte, y por otra parte, MOISÉS DAVID HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, mayor de edad y vecino de Bogotá, D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.179.526 expedida en Barranquilla, quien actúa en nombre y representación de la entidad denominada RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR - EDURED - con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con NIT 901.100.455-5, quien se le denominará **EDURED** y que declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la normatividad vigente ni en conflicto de intereses, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas éstas consideraciones:

003

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

II. CONSIDERACIONES

- 2.1. Que de conformidad en el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios y derechos y deberes consagrados en la constitución.”
- 2.2. Que el Artículo 311 de la Constitución Política de Colombia señala que a los “municipios, como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.
- 2.3. Aunado a esto, nuestra Carta Magna, en su Artículo 315 preceptúa que, entre las atribuciones del Alcalde, está la de dirigir la acción a su cargo, en concordancia a lo dispuesto en el Numeral 3, Artículo 287 ibídem, las entidades territoriales tienen derecho a administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- 2.4. Que los Alcaldes de acuerdo al artículo 315 de la norma ibídem tienen dentro de sus atribuciones dirigir la acción administrativa del Distrito, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo la facultad administrativa y a su vez, para ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios.
- 2.5. Que la Alcaldesa Distrital en cumplimiento de sus funciones y atribuciones establecidas en la constitución y en la Ley 1551 de 2012, artículo 29 literal D) numeral 5, puede: “ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo al Plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables.”
- 2.6. Que, en razón a lo anterior dentro del Plan de Desarrollo 2020-2023, Santa Marta Corazón del Cambio, específicamente en el Eje Estratégico 4: CAMBIO CON OPORTUNIDADES EN BUEN GOBIERNO, incluye el Programa 4.2 FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD, en el cual se desarrollarán, entre otros, los siguientes subprogramas: fortalecer el observatorio de seguridad, el desarrollo de Santa Marta segura y protectora de los derechos humanos y libertades públicas, aplicación de la ley de la seguridad ciudadana frente al crimen organizado, dentro del cual se encuentra el Subprograma 4.2.1 Gobierno seguro imparable, con el cual se implementará una política de seguridad integral con 18 estrategias de intervención para promover la protección de la vida e integridad de la comunidad.

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

- 2.7.** Que EL DISTRITO, puede contratar, ejecutar y liquidar todos aquellos bienes o servicios necesarios para el cumplimiento de sus fines. Así mismo, el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993, "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".
- 2.8.** Que el Honorable Consejo de Estado en su sala de consulta y servicio civil, según concepto del Consejero ponente: WILLIAM ZAMBRANO CETINA de fecha nueve (9) de octubre de dos mil catorce (2014) y bajo radicado N°11001-03-06-000-2014-00134-00 (2215), Referente a los Concejos municipales y la Autorización al alcalde para contratar nos señala "... (i) De conformidad con el Estatuto de Contratación y las normas orgánicas de presupuesto, los alcaldes tienen la facultad general de suscribir contratos, representar legalmente al municipio y dirigir la actividad contractual de los mismos sin necesidad de una autorización previa, general o periódica del concejo municipal, salvo para los casos excepcionales en que este último o la ley lo hayan señalado expresamente.... (iii) Para establecer el listado de contratos que requieren su autorización, los concejos municipales deben actuar con razonabilidad, proporcionalidad y transparencia, de modo que solo estén sometidos a ese trámite aquellos tipos contractuales que excepcionalmente lo ameriten por su importancia, cuantía o impacto en el desarrollo local, (iv) El acuerdo por medio del cual los concejos municipales establecen la lista de contratos que requieren su autorización tiene vigencia indefinida, salvo que el propio acuerdo señale lo contrario. En consecuencia, no es necesario que todos los años o al inicio de cada periodo de sesiones se vuelva a expedir un nuevo acuerdo sobre la materia. Ello claro está, sin perjuicio de la facultad natural de los concejos de modificar o adicionar sus acuerdos anteriores en cualquier momento."
- 2.9.** Que en consideración a la obligación constitucional que tiene el DISTRITO de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el mencionado principio de eficiencia
- 2.10.** Que la Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, es una entidad descentralizada indirecta, de naturaleza pública, sin ánimo de lucro, de carácter académico con personería jurídica, que agrupa Instituciones de Educación Superior estatales de todo el territorio nacional de conformidad con el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2 numeral 1 literal a) de la Ley 80 de 1993 y el artículo 81 de la Ley 30 de 1992. Se rige por sus estatutos, por las disposiciones del Código

001

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

Civil y por las normas que aplican para las entidades de este género. Goza de autonomía presupuestal, administrativa y financiera y está vinculada a las Instituciones de Educación Superior (IES) que la conforman y sujeta a ellas mediante tutela administrativa.

- 2.11.** Que **EDURED** desarrolla su misión institucional en todos los campos de acción del quehacer académico, de proyección social, de extensión e investigativo de sus corporadas y de acuerdo con su naturaleza jurídica tiene como objeto social contribuir al desarrollo regional, nacional y al fortalecimiento del sistema educativo colombiano siendo factor de desarrollo a través de programas, proyectos y tras iniciativas que fomenten el conocimiento, técnica y ciencia, coadyuvando a la integración y desarrollo del país desde el fortalecimiento institucional, productivo, científico, cultural, investigativo y tecnológico.
- 2.12.** Que EDURED tiene contemplado dentro de su objeto social la gestión integral de proyectos, la formación y oferta educativa, así como la aplicación de sistemas de innovación científica y social e investigación científica aplicada a esquemas de desarrollo social.
- 2.13.** Que en virtud de sus mutuos intereses y objetivos, las partes consideran conveniente establecer un **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en el que se aprovechen y potencien sus recursos humanos, metodológicos y administrativos para colaborar en procesos de desarrollo de proyectos alineados con los intereses y objetivos que sumen a las dos partes.
- 2.14.** Qué dadas las anteriores, las entidades cooperantes para el cabal desarrollo de estos proyectos deciden celebrar este convenio con la finalidad de establecer los objetivos en común y determinar los acuerdos específicos para su ejecución y en concordancia con la normatividad vigente, se desprende que éste acuerdo cuyas cláusulas se enuncian a continuación, es jurídicamente viable:

III. OBJETO.

3.1. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS ENTRE LA ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA Y RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED, PARA EL FORTALECIMIENTO EN MATERIA DE TECNOLOGÍA PARA MEJORAR LA SEGURIDAD Y LA CONVIVENCIA DEL DISTRITO DE SANTA MARTA.

El presente convenio, tiene los

007

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

3.2. ALCANCE DEL OBJETO. El presente convenio, se desarrollará mediante la suscripción y ejecución de convenios específicos o contratos interadministrativos y en general mediante cualquier mecanismo de colaboración interinstitucional, en diferentes temas, que ejecuten actividades encaminadas al cumplimiento de la misión, visión y objetivos de las entidades colaboradoras.

3.3. CAPACIDAD TÉCNICA. Para el presente convenio se deberá demostrar la experiencia mínima, con un (01) contrato o convenio terminado a satisfacción y/o liquidados, cuyo objeto y alcance incluya la identificación y desarrollo de acciones que mejoren la convivencia, la seguridad ciudadana y la prevención del delito y la violencia.

IV. VALOR Y DURACIÓN.

4.1. DURACIÓN. Las entidades cooperantes acuerdan que el presente convenio tendrá una duración hasta el 31 del mes de diciembre de 2021.

Las partes podrán suspender los efectos de este convenio, por caso fortuito o fuerza mayor, debiendo comunicarlo de inmediato a la otra parte. Si las causas que originaron la suspensión persistieran por un periodo mayor a 60 días calendario, podrán dar por terminado el convenio de manera anticipada, sin que se genere responsabilidad alguna.

4.2. VALOR. El valor total de los aportes del presente CONVENIO asciende a la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS M/L (\$636.666.666)**, discriminado de la siguiente manera.

La firma del presente convenio tiene una apropiación presupuestal de **QUINIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$573.000.000)**, para el fortalecimiento tecnológico para mejorar la seguridad y la convivencia, con el ánimo de cooperación y beneficio mutuo.

El municipio desembolsará sus aportes al presente convenio así: i) Un primer giro equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte a realizarse por el Distrito, es decir, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/L (\$ 286'500.000)**, una vez perfeccionados los requisitos legales para su ejecución; ii) Un segundo giro equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte a realizarse por el Distrito, es decir por la suma de **CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 143'250.000)**, una vez cumplido un (1) mes de haberse iniciado el desarrollo del convenio. iii) Un último giro equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor del aporte a realizarse por el Distrito, es decir por la suma de **CIENTO**

001

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL M/L (\$ 143'250.000), una vez cumplido dos (2) meses de haberse iniciado el desarrollo del convenio.

Por su parte, EDURED hará un aporte en especie cuantificado en la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE M/L (\$ 63'666.666)** representado en: aplicación móvil de ciudad con botón de pánico digital para el envío de alarmas de pánico.

Las condiciones financieras relacionadas con la colaboración de las partes serán definidas en los contratos o convenios específicos, los que deberán sujetarse a las leyes, reglamentos y normatividad que sean aplicables a cada una de las partes.

Las acciones de cooperación se desarrollarán con los recursos asignados en los respectivos presupuestos de las partes, sujetos a su disponibilidad y así se establecerá en cada contrato específico.

V. COMPROMISOS CONJUNTOS

LAS PARTES se comprometen de manera conjunta a cumplir con la totalidad de las acciones establecidas en el presente convenio, además de aportar sus conocimientos técnicos, experiencia, recursos financieros, materiales y humanos que se requieran para el cumplimiento de su objetivo. **LAS PARTES** se comprometen, en la medida de lo posible a desarrollar su cooperación, dentro del marco de la normativa interna que rija en cada institución, mediante los siguientes acuerdos:

- Fomentar la aplicación de sistemas de innovación científica y social que impacten positivamente la seguridad del Distrito de Santa Marta.
- Favorecer la búsqueda de oportunidades en desarrollo de investigaciones científicas aplicadas a esquemas de desarrollo social.
- Realizar reuniones y mesas de trabajo con los recursos humanos de cada una de las partes para interactuar conocimiento técnico.
- Colaborar con los procesos de desarrollo de proyectos alineados con los intereses y objetivos de las partes, relacionados con el objeto del convenio.
- Las demás necesarias para lograr el cumplimiento del objeto del presente convenio.

VI. CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las acciones descritas se elaborarán proyectos o compromisos específicos que de ser aprobados por **LAS PARTES** se formalizarán a través de contratos o convenios específicos, que formarán parte integral del presente convenio.

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las acciones a realizar, plazos y lugares de ejecución, requerimientos técnicos específicos, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos, materiales y económicos, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, aportes en efectivo o especie de cada una de **LAS PARTES**, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

La RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED garantiza que aportará Sesenta y tres millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete (\$ 63'666.667) correspondiente al 10% del convenio en el aporte de la aplicación móvil de seguridad para ciudad de Santa Marta.

Se aporta una aplicación móvil de ciudad con botón de pánico digital para el envío de alarmas de pánico para ser visualizadas en la plataforma WEB de XSecure ubicada en la sala SIES de la Policía Metropolitana de Santa Marta. La aplicación se llama XSecure APP. Se desarrolla en sistema operativo Android para ser descargada en los teléfonos móvil de los ciudadanos de la ciudad de Santa Marta.

La aplicación consta de lo siguiente:

1. Inicio de Sesión a través de un login o registro de usuario y contraseña.
2. Botón de pánico digital.
3. Recuperación de contraseña.
4. Código de validación de seguridad.
5. Validación de contraseña.
6. Registro de los ciudadanos (Nombre y Contraseña)
7. Solicitud de activación de cuenta.
8. Mensaje de bienvenida a los usuarios
9. Proceso de asociar un punto seguro.
10. Menú principal.
11. Registro de históricos de botones de pánico generado.
12. Edición de perfil del ciudadano.
13. Cambio de contraseña.
14. Cierre de sesión.

VII. DISPOSICIONES GENERALES

7.2. INDEPENDENCIA. Aún y cuando las partes se encuentran desarrollando un convenio colaborativo, tanto a la ALCALDÍA DE SANTA MARTA como EDURED actuarán por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometida a subordinación laboral con la otra y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del convenio.

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07-2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

7.3. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente convenio será ejecutado por **LAS PARTES** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre EDURED y la ALCALDIA DE SANTA MARTA. El hecho o circunstancia de que en desarrollo de este convenio las partes entren en contacto con algunos de sus empleados, se hace en razón de la necesaria comunicación que debe existir y no por razón de una subordinación de carácter laboral que ratifican las partes, bajo ninguna circunstancia se tiene.

El personal asignado por cada una de las partes, con el propósito de ejecutar las acciones de colaboración al amparo del presente convenio, permanecerá bajo la dirección, dependencia y control de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra parte, a la que en ningún caso se considerará patrón sustituto o solidario.

7.4. INDEMNIDAD. LAS PARTES mantendrán indemne a la otra contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o daños a propiedades de terrenos ocasionados por la otra o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato.

7.5. CONFIDENCIALIDAD. La información que le sea entregada, a la que tenga acceso o proporcione **EDURED** en desarrollo y ejecución del presente convenio, goza de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo de lo que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución, ni una vez finalizado. Los derechos correspondientes a la propiedad intelectual se regirán por las disposiciones legales vigentes y pertenecerán a cada una de las partes, conforme al aporte realizado.

LAS PARTES acuerdan que en virtud del presente convenio, y de los convenios o contratos específicos que llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera de carácter confidencial y reservada en términos de la legislación aplicable, que para efectos del presente convenio se denominará "Información Confidencial" la cual podrá ser recibida de manera enunciativa más no limitativa en forma oral, escrita, visual, en formatos escritos, electrónicos, ópticos, magnéticos y por cualquier otro medio conocido o por conocerse.

LAS PARTES se obligan a mantener con toda la reserva que sea necesaria la "Información Confidencial" que reciba de la otra parte a partir de la fecha de firma de este convenio o con anterioridad a la misma y a no enajenarla, arrendarla, prestarla, grabarla, negociar, revelar, publicar, enseñarla, darla a conocer, transmitirla o de alguna

001

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07- 2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

otra forma divulgarla o proporcionarla, total o parcialmente a cualquier persona física o moral, nacional o extranjera, pública o privada, por cualquier medio conocido o por conocerse, aun cuando se trate de incluirla o entregarla en otros documentos como estudios, informes, propuestas u ofertas, en todo o en parte.

LAS PARTES se obligan a hacer extensiva la obligación de confidencialidad con sus directivos funcionarios, empleados, trabajadores, agentes, contratistas, independientes, representantes asesores o cualquier otra persona con ellas vinculadas y que tengan acceso a la citada información, y quienes deberán obligarse a mantenerla de manera confidencial.

7.6. DIVULGACIÓN Y PROPIEDAD INTELECTUAL. LAS PARTES convienen en que los derechos de propiedad intelectual, incluyendo derechos de autor respecto de las publicaciones de diversas categorías, estudios, artículos, folletos, presentaciones, entre otros, así como las coproducciones y su difusión, emanadas del presente instrumento y que surjan de la colaboración entre las partes, corresponderá a las dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización.

7.7. CAUSALES DE TERMINACIÓN. Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: A. Por mutuo acuerdo de las partes. B. Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de las partes. C. Por vencimiento del plazo de ejecución previsto o el de una de sus prórrogas, si las tuviere.

Las partes podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio en cualquier momento, con un aviso mínimo de quince (15) días calendario de antelación, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los trabajos originalmente convenidos.

7.8. DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta

7.9. COMITÉ COORDINADOR. Para dar cumplimiento a los compromisos propuestos en este convenio, **LAS PARTES** acuerdan nombrar delegado de cada entidad, con el fin de coordinar las acciones y compromisos a realizar, a quienes les corresponde entre otras las siguientes funciones: a) Proponer todas las modalidades y posibilidades de colaboración en temas de interés común. b) Preparar los acuerdos específicos de ejecución del presente convenio sobre los temas seleccionados dentro de la cláusula segunda. c) Elevar las propuestas que estos elaboren relacionados con el desarrollo del objeto del presente convenio a los órganos competentes de las dos instituciones. d) Realizar evaluación y seguimiento del presente convenio.

1-001

	Proceso: GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Código: JUR-GC-P01 Versión: 02 Fecha versión: 01-07- 2019	
	CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN		

LAS PARTES manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta.,

ALCALDIA DE SANTA MARTA

EDURED

VIRNA LIZI JOHNSON SALCEDO
Alcaldesa Distrital.

MOISÉS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ
Director ejecutivo.